

ANUNCIOS OFICIALES

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Cambios oficiales de moneda publicados el día 10 de septiembre de 1951, de acuerdo con las disposiciones vigentes

Francos (1)	3.128
Libras	30.680
Dólares	10.950
Francos suizos	252.970
Francos belgas	21.900
Florines	288.157
Escudos	38.086
Pesos argentinos, moneda legal...	1.46
Coronas suecas	2.116
Coronas danesas	1.585
Coronas noruegas	1.533

(1) Este tipo podrá sufrir las modificaciones que se deriven del régimen francés de cambios.

MINISTERIO DEL AIRE

Delegación Regional de la Junta Liquidadora de Material

CUATRO VIENTOS

SUBASTA

Se celebrará en esta Maestranza el día 24 del actual, a las nueve horas. Comprende paracaídas y automóviles. Detalles en el Ministerio del Aire y en esta Maestranza Aérea.

Cuatro Vientos, 5 de septiembre de 1951. El Capitán Secretario, Antonio R. Tourón. 2.122-O. 1.ª 10-9-51

PARQUE MOVIL DE MINISTERIOS CIVILES

Comisión para la venta de Material Automóvil y Repuestos

Esta Comisión de Ventas celebrará subasta por el procedimiento de «pujas a la llana» de varios turismos en estado de marcha y reparación el día 20 del actual, a las diez de la mañana, en el local del Parque Móvil, Cea Bermúdez, núm. 3. Pueden examinarse los vehículos los días 14, 15, 17, 18 y 19 en una nave del mencionado Parque.

El acta de tasación y las normas para la celebración de esta subasta estarán expuestas en el tablón de anuncios del Parque, admitiéndose la presentación de pliegos hasta las doce horas del día 19. 2.138-O.

PARQUE DE INTENDENCIA DE BADAJOZ

COMPRAS

Se admiten ofertas hasta el día 25 del actual, a las doce horas, en este Parque o en la Jefatura de los Servicios de Intendencia del Ejército (Ministerio del Ejército) para la compra de 100 litros de petróleo para alumbrado, 40 quintales métricos de leña de calefacción de hornos y 1.000 quintales métricos par calefacción de ranchos, 60 quintales métricos de sal y 500 quintales métricos de paja empacada para piensos para entregar en este Establecimiento y en los puntos de la provincia que lo considere el Parque conveniente, pudiendo ampliar estas cantidades en el momento de la adjudicación si las necesidades del servicio así lo requieren y con arreglo, precisamente a los pliegos de condiciones técnicas y legales, que podrán examinarse en la Jefatura del Detall de este Parque por aquellos que de-

muestren su condición legal de vendedor. Los sobres de remisión de ofertas sin letrado alguno; el exterior dirigido al cargo y el anterior con letrado «reservado», igual dirección, consignado «para la compra del día y fecha en que se entrega», debiendo tener en cuenta que las decisiones del Ministerio se comunicarán a los interesados, únicamente en caso de adjudicación por el Parque correspondiente.

En las ofertas se hará constar el conocimiento de los pliegos de condiciones y comprometerse a cumplir cuanto en ellos se exige, así como el pago de los impuestos y de este anuncio a prorrato entre los adjudicatarios.

Badajoz, 5 de septiembre de 1951.—El Teniente Coronel-Director, P. A. (ilegible). 2.121—O.

TALLER Y CENTRO ELECTRO-TECNICO DE INGENIEROS

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS que ha de regir para la adquisición por concurso de un grupo electrógeno de 60 KVA.

1.ª El grupo estará constituido por motor de aceite pesado de potencia 75/85 H. P., tipo industrial, de cuatro tiempos, refrigerado por agua y con regulador automático que mantenga la velocidad dentro de un 2 por 100 de variación. Para la refrigeración deberá llevar radiador y bomba de circulación, ya que debe ser dispuesto para constituir un grupo móvil. Dispondrá igualmente de sistema de refrigeración de aceite de engrase.

2.ª Deberá tener 1.000 r. p. m. Las ofertas especificarán si el motor dispon o no de puesta en marcha por batería y si está dotado de camisas intercambiables.

Irá dotado de un silenciador eficaz que elimine toda clase de ruidos molestos. Se indicará clase y marca del equipo de inyección, especificando la presión de trabajo del mismo.

3.ª El alternador será trifásico de 60/65 KVA., 220/127 V. 50 p. s., con excitatriz directamente acoplada al eje.

4.ª Co. el grupo deberá suministrarse un cuadro de control sobre pizarra o baquelita con voltímetro con su conmutador, tres amperímetros, frecuencímetros, interruptores, fusibles, pilotos, bornas, etc.

5.ª El conjunto del grupo deberá ser montado sobre una sólida bancada, cuyas dimensiones máximas serán 1,50 x 2,75 metros y el acoplamiento del motor con el alternador será directo y elástico, con el fin de conseguir una mayor reducción de volumen que permita ser fácilmente montado sobre remolque ordinario de camión.

6.ª El peso máximo del conjunto será de 2.800 kilogramos, incluido cuadro y accesorios normales para el funcionamiento del grupo.

7.ª El precio máximo del grupo, sin incluir gastos de instalación, será de trescientas quince mil (315.000) pesetas.

8.ª El plazo de entrega será de un mes, a partir de la adjudicación definitiva.

9.ª Antes de su entrega deberá poder ser examinado en funcionamiento y a máxima carga por el personal técnico que este Centro designe, en los locales que disponga la casa proveedora.

Madrid, 5 de septiembre de 1951.—El Coronel-Director.

PLIEGO DE CONDICIONES LEGALES que ha de servir de base en el concurso para la adquisición de un grupo electrógeno de 60 KVA., con motor de 75/85 H. P.

1.ª Las proposiciones para tomar parte en el concurso se extenderán en papel sellado de la clase sexta y aparecerán sin enmiendas ni raspaduras, a menos que se salven con nueva firma y se ajustarán al modelo que se publica en el anuncio.

Las ofertas deberán ser escritas a máquina o a mano con escritura homogénea, es decir, con una sola máquina o de la misma mano, no admitiéndose aquellas en que se cambie la máquina o la mano que hizo la mayoría de la oferta.

2.ª Los autores de las proposiciones o sus representantes que concurren al acto deberán acompañar a éstas los siguientes documentos, bien entendido que no se admitirán las fotocopias de éstos más que en el caso de que aparezcan testimonios notarialmente o en el de haber sido cotejados con anterioridad en la Oficina de Intervención de este Establecimiento:

A) Documento que oficialmente acredite la identidad del oferente.

B) Último recibo o alta de la contribución industrial que corresponda satisfacer según el concepto en que los licitadores comparezcan, y caso de estar exceptuados de dicha contribución, con arreglo a la Ley de Utilidades, se justificará este extremo y se unirá la última carta de pago de Utilidades satisfecha.

No será necesario el recibo o alta de la contribución industrial cuando los proponentes residan en las provincias de Alava o Navarra y bastará que acrediten su condición de industriales, según los preceptos que regulan el concierto económico con dichas provincias. Pero si el servicio hubiera de realizarse en territorio no aforado o común, al ser adjudicado a sujeto o contribuyente de régimen distinto, deberá el adjudicatario matricularse conforme al Reglamento aplicable en el lugar del servicio.

C) Por poder notarial especial y suficiente (para concurrir al concurso), cuando se trate de apoderados o representantes.

D) Escritura de constitución, cuando se trate de Empresas o Sociedades.

E) Certificado de productor nacional, que hacen referencia el Decreto de 3 de diciembre de 1926 y Reglamento para su aplicación (apéndice 12), las Ordenes de 4 de mayo de 1933 y 13 de abril de 1940 («Boletín Oficial» números 581 y 109) y Ley de 24 de noviembre de 1939 («Boletín Oficial» núm. 349).

F) Declaración por la que se obliguen al cumplimiento de lo establecido en el artículo 10 de la Ley sobre protección y fomento de la industria nacional de 24 de noviembre de 1939 («Boletín Oficial» núm. 349, así como a cuanto previene el Decreto de 26 de enero de 1944 («Boletín Oficial» núm. 55) sobre contrato de trabajo y demás disposiciones vigentes sobre dicha materia.

G) Certificación del Director o Gerente cuando se trate de Empresas o Sociedades, acreditativa de no formar parte de las mismas ninguna de las personas a que se refiere el Decreto de 24 de diciembre de 1928 («Colección Legislativa» número 447).

H) Recibos justificativos de encontrarse al corriente en el pago de primas y cuotas de los seguros y subsidios sociales.

I) Declaración de que ni el proponente ni su representante son militares, a menos que se encuentren en algunas de las situaciones de supernumerarios, de reserva o retirado, sin desempeñar cargo militar, conforme previene el apartado quinto del artículo 14 del Reglamento de Contratación administrativa en el ramo del Ejército y Orden de 16 de enero de 1941 («Diario Oficial» núm. 24). De encontrarse en alguna de dichas situaciones deberán justificarlo documentalente.

J) Certificación del cupo asignado precisamente para la fabricación del artículo que se ofrece, expedida por el Sindicato Nacional correspondiente.

K) Certificación expedida por el Director o Gerente cuando la oferta sea de una Empresa o Sociedad y en otro caso del propio oferente, justificativa de los suministros que tenga pendientes con diversos organismos.

Los documentos que se presenten por los licitadores en el acto del concurso de-

berán estar reintegrados con arreglo a lo que previene la Ley del Timbre.

3.ª No serán admitidas las proposiciones que no reúnan los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones, haciéndose constar en ellas que el proponente está conforme con cuanto en los mismos se estipula. Tampoco serán admitidas las que no se ajusten al modelo publicado en los anuncios.

4.ª Para tomar parte en el concurso es condición indispensable que los licitadores acompañen a sus respectivas ofertas las cartas de pago que justifiquen haber impuesto en la Caja General de Depósitos o en sus Sucursales una suma equivalente al tanto por ciento del importe de sus ofertas, calculado sobre el precio límite, en la cuantía que señala el artículo segundo del Decreto de 30 de diciembre de 1940 («Diario Oficial» núm. 11 de 1941), y hecho extensivo a las subastas y concursos del Ministerio del Ejército por Decreto de 24 de julio de 1942 («Diario Oficial» núm. 221). La citada garantía podrá consignarse en metálico o en títulos de la Deuda Pública, que se valorarán a precio medio de cotización en Bolsa últimamente publicado, a no ser que esté prevenido se admitan por su valor nominal. Este depósito se constituirá haciendo constar expresamente en el resguardo que tal depósito se ha efectuado para acudir al concurso de que se trata.

5.ª La expresada fianza no servirá más que para las proposiciones a las cuales vaya unida, aunque el licitador a cuyo favor estuviese extendido el talón del depósito presente distintas proposiciones.

6.ª No se admitirán para tomar parte en el concurso ni para garantizar el servicio las cartas de pago que se refieran a imposiciones hechas para afianzar otros servicios, por más que sea notoria la terminación satisfactoria de las mismas si no se justifica este extremo por medio de correspondiente certificación, haciéndose en este caso la transferencia de la garantía para responder al nuevo contrato.

7.ª El precio que se consigne en las proposiciones se hará en letra, por pesetas y céntimos de dicha unidad monetaria, no admitiéndose más fracción que la del céntimo, en la inteligencia que si se consignasen más cifras decimales no serán apreciadas, quedando a favor del Estado las fracciones que no lleguen a un céntimo.

8.ª El concurso se verificará, precisamente, en día laborable en la plaza, local, día y hora que se fije en los anuncios, constituyéndose el Tribunal en la forma establecida en los artículos 32, 33, 34 y 40 del Reglamento para la contratación administrativa en el Ramo del Ejército, dándose lectura al principio el acto al anuncio y pliegos de condiciones.

9.ª Terminada la lectura de estos documentos, el Presidente declarará abierta la licitación por un plazo de media hora, advirtiéndose a los concursantes que durante él pueden pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones del concurso, en la inteligencia que pasado el plazo y abierto el primer pliego no se dará explicación alguna.

Durante el expresado plazo de media hora los licitadores entregarán al Presidente, bajo sobre cerrado, los pliegos que contengan sus proposiciones, y en el anverso del citado sobre deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar al concurso de adquisición de un grupo electrógeno de 60 KVA.»

El Presidente los recibirá, señalando cada pliego con el número que le corresponda por el orden de presentación, y los dejará sobre la mesa a la vista del público.

Una vez presentados al Presidente los pliegos no podrán retirarse por ningún motivo.

10. Cinco minutos antes de expirar el plazo de media hora se anunciará en voz alta que falta sólo ese tiempo para la ad-

misión de pliegos, y al expirar la media hora el Presidente lo declarará terminado.

Inmediatamente, el Presidente abrirá el primer pliego presentado y se dará lectura, por el Secretario del Tribunal, a la proposición en él contenida y sucesivamente se abrirán y leerán los demás pliegos por el orden de numeración que se les haya dado al presentarlos.

11. Una vez terminada la lectura de las proposiciones presentadas se formará por el Secretario del Tribunal del concurso un estado comparativo de las mismas que firmarán dicho Secretario y el Interventor, estampando el Presidente el visto bueno.

12. Una vez cerrada la licitación, el Presidente declarará aceptada, a reserva de la aprobación superior, la proposición más ventajosa, haciendo a su favor la adjudicación del remate, que tendrá siempre carácter provisional, dándose con ello por terminado el acto y procediéndose, seguidamente, a extender acta notarial de lo ocurrido, que autorizarán todos los individuos del Tribunal y firmará el rematante o su apoderado.

13. Las cartas de pago de depósito, correspondientes a las proposiciones que no fuesen aceptadas ni fuesen objeto de protesta se devolverán a los interesados después de terminado el acto del concurso, los que firmarán y retirarán de las mismas al pie de sus respectivas ofertas, quedando éstas unidas al expediente del concurso. Igualmente se devolverán los demás documentos que acompañen a sus proposiciones.

14. La garantía provisional se perderá, quedando su importe a beneficio del Tesoro, cuando el autor de la proposición que resulte más ventajosa deje de suscribir el acta del concurso aceptando su compromiso.

15. Al declarar aceptada una proposición se entiende que en la aceptación va envuelta la responsabilidad del rematante hasta que sea aprobada por el Ministerio del Ejército, sin cuyo requisito no empezará a causar efectos, a menos que la urgencia del servicio exija se ejecute desde luego.

16. Una vez recaída la adjudicación provisional, si la urgencia del servicio exigiera se ejecutara desde luego, el contratista tendrá obligación de hacerlo así.

Si después el contratista favorecido por la adjudicación provisional no obtuviera la adjudicación definitiva, sólo tendrá derecho a que se le liquide y abone el precio de su proposición la parte del servicio prestado, sin derecho a indemnización alguna.

Si el concurso fuese anulado, será potestativo para el adjudicatario provisional continuar o no, de acuerdo con el Ramo del Ejército, la prestación del servicio por el tiempo indispensable para asegurar el mismo.

17. Aprobado el remate por quien corresponda, el adjudicatario tendrá obligación de constituir, a disposición del Presidente del Tribunal de Concurso, un depósito definitivo, cuya cuantía será la que corresponda según escala que señala el Decreto de 30 de diciembre de 1940 («D. O.» núm. 11 de 1941), tomado sobre el importe de su adjudicación, constituyéndose este depósito en la misma forma que para el provisional preceptúa la condición cuarta.

Este depósito se impondrá dentro del plazo máximo de quince días, contados desde que se notifique dicha aprobación al contratista, y servirá para garantizar el cumplimiento del contrato, haciéndose constar así expresamente en el documento acreditativo de la constitución del depósito, teniendo presente cuando corresponda, lo determinado en el artículo noveno del Reglamento de Contratación.

18. El contratista tendrá obligación de

formalizar escritura pública y entregar al Presidente del Tribunal del Concurso, para el curso a su destino, el número de ejemplares reglamentarios que establece el artículo 55 del Reglamento de Contratación Administrativa para el Ramo del Ejército en el término de un mes a contar desde el día en que se le notifique la adjudicación definitiva del remate.

En el mismo acto de otorgamiento de la escritura, se devolverán al contratista los resguardos del depósito definitivo.

19. El contratista queda obligado a presentar en la Oficina Liquidadora de Derechos Reales, la escritura que se otorgue, siendo de su cuenta el abono del impuesto que proceda y demás gastos que, como consecuencia, pudieran originarse.

20. Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que ocasionen los anuncios y el otorgamiento de la escritura en la forma y número de ejemplares que determina el artículo 55 del Reglamento de Contratación y Acta del Concurso, exigiéndose al rematante la presentación de los recibos que acrediten haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios.

21. También serán de cuenta del contratista todos los gastos de transportes, carreos y derechos o arbitrios que pudiera tener la mercancía, puesto que el precio por el que se haga la oferta se entenderá que es colocada aquélla al pie de los almacenes de acuerdo con lo que preceptúa el pliego de condiciones técnicas.

22. El aumento o disminución en el precio de las materias primas, cuando éstas estén sujetas a intervención, así como el del importe de la mano de obra motivado por las disposiciones oficiales, determinarán el aumento o disminución correspondiente en el precio del artículo o efecto contratado, siendo de aplicación los preceptos de la Ley de 17 de julio de 1945 sobre revisión de precios.

No se accederá a satisfacer indemnización alguna intereses de demora, ni a pagar mayor precio que el estipulado por la creación de nuevos impuestos, portazgos, derechos de fero y puerto, practicas y carestía de los mercados.

23. El contratista queda obligado a satisfacer el impuesto de Timbre, el de pagos al Estado, así como los arbitrios provinciales o municipales que estén establecidos o se establezcan en el período de duración del contrato y sean inherentes al mismo.

24. La entrega de los objetos contratados se verificará en los almacenes del Taller y Centro Electrotécnico de Ingenieros, o donde designe la Superioridad, previo reconocimiento de los mismos.

De cada entrega se redactará triplicada acta de recepción, uno de cuyos ejemplares se entregará al contratista.

La recepción habrá de tener lugar dentro del ejercicio económico del presupuesto vigente a que afecten los créditos, salvo cuando se hubiera dado cumplimiento al artículo 13 del Reglamento de Contratación, en cuyo caso la entrega y su recepción habrán de tener lugar sujetándose a los créditos consignados en cada presupuesto, con arreglo a lo que establece el artículo 12 de dicho Reglamento.

25. El pago se efectuará, una vez recibidos los artículos a satisfacción, con cargo a los créditos disponibles en el presupuesto vigente por medio de mandamiento de pago expedidos a nombre del contratista, previa la justificación que determina el párrafo cuarto de la instrucción sexta de la circular de contabilidad de 23 de noviembre de 1931 («D. O.» número 265).

Con antelación al pago, el contratista acreditará que ha satisfecho la contribución industrial que le corresponda, las cuotas de los subsidios y los gastos, im-

puestos y arbitrios enumerados en este pliego.

26. Si el contratista o su representante, dado a conocer al Jefe de Taller y Centro Electrotécnico de Ingenieros se ausentara, sin previo aviso, de la plaza, los órdenes relativos al servicio que fuera necesario comunicarle, se considerarán como si las hubiera recibido, y de no cumplimentarlas, se procederá a efectuar el servicio en la forma que más convenga, a costa y riesgo del citado contratista.

27. El contratista queda obligado al cumplimiento de los preceptos relativos al Contrato de Trabajo, accidentes, trabajo de mujeres y niños, establecidos por Decreto de 26 de enero de 1944 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO núm. 53) y demás disposiciones vigentes sobre la materia.

Asimismo se ajustará a las obligaciones señaladas para los patronos en todas las disposiciones de carácter social que se encuentren vigentes.

28. Terminado el contrato, completa y fielmente por parte del contratista, el Presidente del Tribunal, a cuya disposición está constituida la fianza, acordará su devolución, si bien exigiéndole previamente que acredite haber satisfecho los gastos a que se refiere la condición 25, y que se ha dado cumplimiento a las disposiciones reguladoras del impuesto de derechos reales.

29. Cuando el rematante incumpliese las condiciones que debe llenar para la celebración del contrato, o no cumpliera éste conforme se hubiese estipulado, se anulará el remate o el contrato a su costa.

Los efectos de esta declaración serán:

a) La pérdida de la garantía o depósito del Concurso, que desde luego se adjudicará al Estado como indemnización del perjuicio ocasionado por la demora del servicio.

b) La celebración del nuevo remate, bajo las mismas condiciones; pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo.

c) No presentándose proposición admisible en el nuevo, la administración ejecutará el servicio por cuenta o por contratación directa, respondiendo el rematante del mayor gasto que ocasione con respecto a su proposición.

Las responsabilidades a que se contraen los dos párrafos anteriores, se extingan en la forma que determina la condición treinta.

Si el incumplimiento afecta a los plazos de entrega y no se determina la anulación del contrato, se podrá conceder una prórroga del plazo no cumplido, pero quedando el rematante sancionado por incumplimiento de contratos con una multa diaria, hasta que complete la entrega correspondiente a dicho plazo, igual al medio por ciento del valor de los efectos o cosas contratadas que a él mismo deberían ser entregadas. Dicha multa se hará efectiva al efectuar el pago de la contrata o si éste se hace por partes, al hacerse el primero, después de impuesta la multa.

En todos aquellos en que el adjudicatario haya recibido primeras materias que estén intervenidas, si el artículo o efecto entregado no cumpliera las condiciones técnicas exigidas, será rechazada la entrega, quedando obligado aquél a reponer la partida rechazada, con cargo a su cubo y reteniéndose ésta en los almacenes que señale el Taller y Centro Electrotécnico de Ingenieros, hasta que sea entregado de conformidad el total suministro adjudicado. La partida rechazada habrá de ser reemplazada dentro del plazo de noventa días fijado en las condiciones técnicas, y aun podrá serle concedido un nuevo plazo de un mes, en atención a la dificultad de reponer la materia prima

intervenida. Transcurrido éste sin haber verificado la entrega a satisfacción, será sancionado con el descuento de un tanto por ciento del valor de la partida que falte por entregar, con arreglo a la siguiente escala:

El 25 por 100, si entrega dentro del primer mes.

El 35 por 100, si entrega dentro del segundo mes; y

El 50 por 100, si entrega dentro del tercer mes.

Transcurrido el tercer mes sin haber hecho la reposición, se anulará el contrato, aplicándose la sanción que para ello se establece al principio de esta condición. En todos los casos de anulación del contrato, el adjudicatario quedará obligado a devolver las materias primas recibidas y que no hubiese empleado en el suministro adjudicado, y de no devolverlas en el plazo que se señale, se pondrá el asunto en conocimiento del Organismo competente para la aplicación de la sanción oportuna, y en cuanto a la partida o partidas rechazadas, no les serán devueltas hasta tanto que no entregue la materia prima intervenida que empleó para su fabricación.

30. En todos los casos de incumplimiento, el contratista será requerido al abono que proceda, y de no verificarlo en el plazo que se fije, si la fianza prestada o los pagos que tuvieren pendientes de satisfacerse no se consideraran suficientes, se expedirá certificado de débito por el Interventor del Tribunal del Concurso, con expresión del capítulo, artículo, sección y presupuesto a que afecta.

Este certificado será cursado por el Presidente del Tribunal del Concurso, al Delegado de Hacienda de la provincia de donde tenga su residencia el contratista, para que con arreglo a lo que establece el artículo 61 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, se proceda a la ejecución y venta de los bienes que sean precisos en la forma establecida para la recaudación de rentas, tributos y créditos de Hacienda Pública, ingresando el importe del débito, una vez hecho efectivo, con aplicación al capítulo, artículo, sección y presupuesto en que resultó el descubierto y cursando el Delegado de Hacienda a la Autoridad que le remitió el certificado la carta de pago que justifique el restablecimiento del crédito en el servicio de referencia.

31. Las disposiciones gubernativas que en estos contratos se adopten por la Administración, tendrán carácter ejecutivo, quedando a salvo el derecho del contratista para dirigir sus reclamaciones por la vía contencioso-administrativa.

Las cuestiones a que estos contratos den origen, que no puedan resolverse por las disposiciones especiales sobre contratación administrativa en el Ramo del Ejército, se resolverán por las reglas del derecho común.

32. Estos contratos no pueden someterse a juicio arbitral, y cuantas dudas se susciten sobre su inteligencia, rescisión y efectos, se resolverán en la forma que determina la condición anterior.

33. En caso de muerte o quiebra del contratista, quedará rescindido o terminado el contrato, a no ser que los herederos o síndicos de la quiebra se ofrezcan a llevarlo a cabo bajo las condiciones estipuladas en el mismo.

El Ramo del Ejército, entonces, quedará en libertad de admitir o desechar el ofrecimiento, según convenga, y en este último caso, tendrán aquellos derecho a que se les hagan las liquidaciones de los devengos del contratista.

34. Por el Ramo del Ejército podrá ser rescindido el contrato si se suprime el servicio a que se refiere o dejara de consignarse en presupuesto el crédito necesario para el mismo y será igualmente causa de rescisión, la creación de un

monopolio sobre los efectos o materias objeto del contrato.

35. Todo cuanto no aparezca consignado o previsto especialmente en el pliego de condiciones legales, se regirá por los preceptos del Reglamento de Contratación en el Ramo del Ejército y, en su defecto, por las reglas del derecho común.

36. En cumplimiento de lo que previene el artículo 11 de la Ley de 24 de noviembre de 1939 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO núm. 49), sobre Ordenación y Defensa de la Industria Nacional, se hace constar que en el presente pliego de condiciones legales se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en dicha Ley, así como a los preceptos no derogados por la misma, de la Ley de 14 de febrero de 1907 («C. L.» núm. 27), sobre Protección a la Industria Nacional y Reglamento para su aplicación, aprobado por Orden de 26 de julio de 1917 («C. L.» número 153), a cuyos preceptos deberá el contratista dar cumplimiento en la parte que le corresponda.

37. En las ofertas se consignará que la casa se compromete a reponer por su cuenta todas aquellas piezas que en el transcurso de tres meses, a partir de la recepción oficial del grupo de referencia, se inutilicen por notorio defecto de construcción o de calidad del material.

Madrid, 5 de septiembre de 1951.—El Teniente Coronel Interventor.

2.131-O.

DELEGACIONES DE HACIENDA

BADAJOS

EXTRAVÍO

Habiendo sufrido extravío el resguardo del depósito necesario, sin interés, constituido en esta Sucursal de la Caja General de Depósitos, con fecha 11 de noviembre de 1937, bajo los números 496 de entrada y 14.711 de registro, importe 4.212,65 pesetas, por don Joaquín Murillo Pizarro, vecino de Badajoz, a disposición del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, para responder de la cuota por contribución sobre la renta, año 1937, se pone en conocimiento del público en general por medio del presente anuncio, a fin de que la persona en cuyo poder se encuentre lo presente en esta Sucursal de la Caja General de Depósitos, acreditando para ello lo que hubiere lugar, dentro de un plazo de dos meses, contados a partir de la publicación de este anuncio, pues si así no fuera, será anulado el resguardo de referencia, que quedará sin ningún valor ni efecto, y se expedirá en su lugar un duplicado, que será válido a todos los efectos legales.

Badajoz, 24 de agosto de 1951.—El Delegado de Hacienda, F. S. (ilegible).

1.732-O.

DELEGACIONES DE INDUSTRIA

CIUDAD REAL

AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Clemente Parra Medina.

Objeto: Instalación de una termobatería en su fábrica de aceite.

Producción: Dos mil kilogramos de aceituna molidura en ocho horas.

Emplazamiento: Puebla del Príncipe.

Se empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado, en el plazo máximo de diez días, los escritos que estimen oportunos, en las oficinas de

esta Delegación de Industria, calle de Alfonso X el Sabio, número 16.

Ciudad Real, 11 de julio de 1951.—El Ingeniero Jefe, Alberto Gallardo.
519-O.

LERIDA

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Miguel Guñu Oliveras.

Clase de industria: Fabricación de artículos de rayón y sus mezclas.

Emplazamiento: Tárrega.

Capacidad de producción: 156.000 metros de tejido por año.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos (por duplicado), dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Lérida, 22 de agosto de 1951.—El Ingeniero Jefe, F. Ferré Casamada.
522-O.

SEVILLA

AMPLIACIONES DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Juan Bilbao Ayala.

Objeto: Ampliar una industria de extracción de aceite de oliva, situada en finca «El Cercado», del término de Morón de la Frontera.

Producción: Con la ampliación aumenta en la cantidad correspondiente al tratamiento de 5.000 kilogramos de aceitunas en jornada de ocho horas, durante la campaña.

Esta industria empleará solamente maquinaria y materias primas de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar los escritos que estimen conveniente, por duplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Sevilla, 23 de agosto de 1951.—El Ingeniero Jefe, Diego López Cubero.
5.640-O.

Peticionario: Hijos de Pedro Salvador.—Sevilla.

Objeto: Establecimiento de una industria de aderezo de aceitunas, en Sevilla, con una capacidad de producción de 10.000 kilogramos de aceitunas aderezadas en veinticuatro horas.

Empleará maquinaria y envases de procedencia nacional, con un valor conjunto de 300.000 pesetas.

Se pone en conocimiento de los industriales que se consideren afectados por la implantación de esta industria, para que presenten los escritos que estimen pertinentes, por duplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, a partir de la publicación de la presente nota, en las oficinas de la Delegación de Industria.

Sevilla, 24 de agosto de 1951.—El Ingeniero Jefe, Diego López Cubero.
5.637-O.

DISTRITOS MINEROS

LA CORUNA

Explosivos

Edicto

Don José Alemany y Soler, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de La Coruña.

Hago saber: Que don Eladio Paz Benítez, vecino del Ayuntamiento de Ginzó de Limia, provincia de Orense, pretende ins-

talár en el paraje conocido por Cerdeiro, de la parroquia de Santa Marina, término municipal de Ginzó de Limia, un taller de pirotecnia, compuesto de tres ballones, para la capacidad de dos kilogramos diarios de mezcla de explosivos.

Los que se consideren perjudicados con la industria en proyecto deberán presentar sus protestas y reclamaciones en el Gobierno Civil de Orense, Jefatura de Minas de La Coruña, o en las Alcaldías de Ginzó de Limia, Sandiães y Trasmiras, durante el plazo de treinta días, a partir de la fecha de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

La Coruña, 14 de julio de 1951.—El Ingeniero Jefe, José Alemany.

516-O.

A Y U N T A M I E N T O S

MADRID

Secretaría

La Excm. Comisión Municipal Permanente ha acordado, en sesión de 8 del actual, anunciar subasta pública para contratar las obras de construcción de absorbedores, alcantarillado y renovación de pavimentos en la calle de Calvo Sotelo (segundo tramo), perteneciente al antiguo término municipal de Vallecas, con sujeción a los pliegos de condiciones y cuadro de precios tipos, redactados al efecto y por el presupuesto de contrata de 236.637,03 pesetas.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí o por otra persona o Sociedad, con poder en estos últimos casos bastantado por alguno de los señores Letrados consistoriales, consignarán previamente como fianza provisional la cantidad de 4.732,74 pesetas en la Depositaria Municipal, acompañando a los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante, la definitiva de 9.465,48 pesetas, que le será devuelta a la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente, siendo admisibles para las fianzas, entre otros valores, las Cédulas del Banco de Crédito Local.

La subasta se verificará, con las formalidades establecidas en el artículo 15 del Reglamento de contratación de 2 de julio de 1924, a los veintidós días hábiles, a partir del siguiente, también hábil, de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a las trece, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, 4, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde o Teniente Alcalde en quien al efecto delegue, y las proposiciones para la misma se presentarán en el Negociado de Subastas de la Secretaría, y en las Tenencias de Alcaldía de los distritos de Centro y Universidad, Zonas primera y segunda, en el indicado plazo, hasta el anterior hábil al de la celebración de la subasta, y durante las horas de diez de la mañana a una de la tarde.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos a esta subasta se hallarán de manifiesto en esta Secretaría (Negociado de Subastas), durante las horas de diez a una, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En los referidos pliegos de condiciones se consigna la obligación que contrae el rematante de realizar con los obreros que ocupe en la obra el contrato prevenido en la Ley de 21 de noviembre de 1931.

El importe total de esta subasta será satisfecho al rematante con cargo al capítulo XI, artículo III, concepto 152, del presupuesto de anexión de aquel término municipal.

Anunciada esta subasta durante el plazo de ocho días, y en la forma que establece el artículo 312 de la Ley de Régimen Local, de 16 de diciembre de 1950, no se presentó contra la misma reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 29 de agosto de 1951.—El Secretario, B. Bredejo.

Modelo de proposición

que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase sexta, aumentado en el 5 por 100, y sell municipal de 1,50 pesetas, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de obras de construcción de absorbedores y otras en la calle de Calvo Sotelo».

Don, que vive, enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para contratar las obras de construcción de absorbedores, alcantarillado y renovación de pavimentos en la calle de Calvo Sotelo (segundo tramo), perteneciente al antiguo término municipal de Vallecas, anunciada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial» de la provincia en los días y de, conforme en un todo con las mismas, se comprometo a tomar a su cargo dichas obras con estricta sujeción a ellas. (Aquí la proposición en esta forma: por los precios tipos, o con la baja de tanto por 100 (en letra) en los precios tipos.)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos fijados por las entidades competentes.

Madrid, de de 19...

(Firma del proponente.)

2.025—O.

La Excm. Comisión Municipal Permanente ha acordado, en sesión de 8 del actual, anunciar subasta pública para contratar las obras de construcción de sepulturas de segunda y tercera clase en el Cementerio Municipal de Vallecas, con sujeción a los pliegos de condiciones y cuadro de precios tipos redactados al efecto y por el presupuesto de contrata de 226.938,22 pesetas.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí o por otra persona o Sociedad, con poder en estos últimos casos bastantado por alguno de los señores Letrados consistoriales, consignarán previamente como fianza provisional la cantidad de 4.538,76 pesetas en la Depositaria Municipal, acompañando a los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante, la definitiva de 9.077,53 pesetas, que le será devuelta a la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente, siendo admisibles para las fianzas, entre otros valores, las Cédulas del Banco de Crédito Local.

La subasta se verificará, con las formalidades establecidas en el artículo 15 del Reglamento de contratación de 2 de julio de 1924, a los veintidós días hábiles, a partir del siguiente, también hábil, de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a las trece, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, 4, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde o del Teniente Alcalde en quien al efecto delegue, y las proposiciones para la misma se presentarán en el Negociado de Subastas de la Secretaría y en las Tenencias de Alcaldía de los distritos de Arganzuela y Chamartín zonas cuarta y sexta, en el indicado plazo, hasta el anterior hábil al de la celebración de la subasta, y durante las horas de diez de la mañana a una de la tarde.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos a esta subasta se hallarán de manifiesto en esta Secretaría (Negociado de Subastas), durante las horas de diez a una, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En los referidos pliegos de condiciones se consigna la obligación que contrae el rematante de realizar con los obreros que ocupe en la obra el contrato prevenido en la Ley de 21 de noviembre de 1931.

El importe total de esta subasta será satisfecho al rematante con cargo al capítulo XI, artículo I, concepto 15, partida 652, del vigente presupuesto de gastos del interior.

Anunciada esta subasta durante el plazo de ocho días, y en la forma que establece el artículo 312 de la Ley de Régimen Local, de 16 de diciembre de 1950, no se presentó contra la misma reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 29 de agosto de 1951.—El Secretario, M. Bardejo.

Modelo de proposición

que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase sexta, aumentado en el 5 por 100, y sello municipal de 1,60 pesetas, y al presentar llevar escrito en el sobre lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de obras de construcción de sepulturas de segunda y tercera clase en el Cementerio de Vallecas.

Don que vive enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para contratar las obras de construcción de sepulturas de segunda y tercera clase en el Cementerio de Vallecas, anunciada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial» de la provincia en los días y de conforme en un todo con las mismas, se compromete a tomar a su cargo dichas obras con estricta sujeción a ellas. (Aquí la proposición en esta forma: por los precios tipos, o con la baja de tanto por 100 (en letra) en los precios tipos.)

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos fijados por las entidades competentes.

Madrid, de de 19...
(Firma del proponente.)

2.028—O.

ANUNCIOS PARTICULARES

BANCO ESPAÑOL DE CREDITO

Sucursal de Oviedo

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito en nuestras Cajas, expedido por el Banco Español de Crédito el 19 de junio de 1933, con el número 5.192, a favor de don Angel Fernández Cepa, de La Habana, Monte, número 11, comprensivo de 2.000 pesetas, en cuatro acciones del Banco Hispano Americano, S. A., se hace público el extravío y se advierte que el que se crea con el derecho a reclamar puede hacerlo antes del 28 de septiembre próximo, pues transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, este Banco anulará el original y expedirá nuevo resguardo, quedando por ello exento de toda responsabilidad.

Oviedo, 28 de agosto de 1951.—El Director, Darío Manuel García.
5.639—P.

ASOCIACION NACIONAL DE INTERCAMBIO Y EXPORTACION, S. A.

Se pone en conocimiento de los señores accionistas de esta Sociedad por acuerdo del Consejo de Administración queda anulada la convocatoria para la Junta general extraordinaria que se había de celebrar el día 12 del corriente.

En sustitución de la misma se convoca otra Junta general extraordinaria de accionistas para el día 24 del corriente mes, a las diez de la mañana, en el domicilio social de la compañía, avenida de José Antonio, núm. 6, de esta capital, bajo el siguiente orden del día:

1.º Ratificación del nombramiento de dos nuevos Consejeros por el Consejo.

2.º Modificación de estatutos.

3.º Aprobación del acuerdo tomado por el Consejo de Administración ratificando la actuación del Consejero Delegado sobre subarriendo de una parte del local social.

4.º Ruegos y preguntas.

Madrid, 8 de septiembre de 1951.—El Presidente del Consejo de Administración, José M.ª de Ryna y Travieso.
5.841—P.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

MADRID

EDICTOS

En este Juzgado de Primera Instancia número diecinueve se siguen autos incidentales, promovidos por el Procurador señor Morales Diaz, en nombre y representación de «British Engine Boiler & Electrical Insurance Company Limited», de Manchester (Inglaterra), con el señor Abogado del Estado, sobre extravío de valores y en cuyos autos se ha dictado la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa de Madrid a once de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, el señor don Dionisio Fernández Gausi, Magistrado, Juez de Primera Instancia número diecinueve de la misma, habiendo visto los presentes autos incidentales, promovidos de una parte, como actora, la entidad British Engine Boiler and Electrical Insurance Company Limited, de Manchester (Inglaterra), representada por el Procurador don Eduardo Morales Diaz, y dirigida por el Letrado don Juan Zabala, y de la otra, demandado, el señor Abogado del Estado en la representación que por su cargo ostenta: sobre extravío de valores; y

Fallo: Que teniendo por hecha en debida forma la demanda denuncia formulada, debo declarar y declaro justificado por la entidad «British Engine Boiler & Electrical Insurance Company Limited», de Manchester (Inglaterra), la propiedad legítima y el extravío de que fué objeto de los cupones de los títulos relacionados en el primer resultando de esta resolución, y los cuales se dan por reproducidos en este lugar a los efectos oportunos; y luego que transcurran los plazos que señalan los artículos quinientos cincuenta y dos y quinientos cincuenta y tres del Código de Comercio e inste la parte actora, se acordará lo demás que corresponda. Así por esta mi sentencia, que será publicada por medio de edictos e insertará en los periódicos oficiales, donde lo fué la admisión de la denuncia, su encabezamiento y parte dispositiva, fijándose, además, un ejemplar en la tabla de anuncios del Juzgado, definitivamente juzgado, lo pronuncio; mando y firmo.—Dionisio Fernández Gausi. (Rubricado.)

Publicación.—La anterior sentencia ha sido dada, leída y publicada por el señor don Dionisio Fernández Gausi, Magistrado, Juez de Primera Instancia número diecinueve, de los de esta capital, hallándose celebrando audiencia pública en la de su Juzgado el mismo día de su fecha. Madrid, once de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho. Doy fe.—Ante mí, Manuel Torres. (Rubricado.)

Y para que la sentencia y publicación,

quyo, encabezamiento y parte dispositiva se inserta anteriormente, se publiquen en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de esta provincia, expido el presente, que firmo en Madrid, con el visto bueno del señor Juez, a veinte de agosto de mil novecientos cincuenta y uno.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno, El Juez de Primera Instancia, Dionisio Fernández Gausi.
5.635.—A. J.

En virtud de providencia del día de hoy dictada en el procedimiento sumario que por los trámites prevenidos en el artículo 131 de la Ley Hipotecaria se tramita en este Juzgado de Primera Instancia número 1.—Decano de los de Madrid,—a instancia de don Juan Torres Pulg, contra don Aristeo Mateos González, en reclamación de un préstamo hipotecario, se saca a la venta en pública subasta, por segunda vez, con los edificios, maquinarias y efectos que de la escritura de préstamo base del aludido procedimiento resultan afectos a la hipoteca, la finca hipotecada, consistente en terreno en los términos de Getafe y Leganés, que linda: Este, cañada y camino viejo de Getafe a Leganés; Norte, finca de don Julian Benavente, Eulalia López y otros señores desconocidos; Sur, propiedades de doña Angela Cifuentes Ortega y doña Angela Gómez de Francisco, y Oeste, finca de don Julián Benavente, doña Julia Martín Cervera y don Domingo de la Fuente; tiene una extensión superficial de seis hectáreas 87 áreas 52 y media centiáreas, de las que corresponden al término de Getafe seis hectáreas 50 áreas y 20 y media centiáreas, y al de Leganés, 37 áreas 22 centiáreas. La divisa de la carretera que va a Leganés. Dentro del perímetro de esta finca existen construidas las siguientes edificaciones: una destinada a oficina, de ocho metros de largo por ocho de ancho, o sean 64 metros cuadrados; otra destinada a casa del encargado, más una nave a la derecha de ésta, midiendo las dos 50 metros de largo por 12 de ancho, o sean 600 metros cuadrados; un horno continuo de 54 metros de largo por 14 de ancho, o sean 756 metros cuadrados; una nave cerrada sobre el citado horno, de 40 metros de largo por 10 de ancho, o sean 440 metros cuadrados; una nave secadero natural, de 75 metros de largo por 11 metros 50 centímetros de ancho, o sean 862 metros 50 decímetros cuadrados; una sala de máquinas, de 14 metros de largo por 13 de ancho, o sean 182 metros cuadrados; un secadero artificial de 30 metros de largo por 17 de ancho, o sean 510 metros cuadrados; una caseta para ventilador, de cinco metros 70 centímetros de largo por tres metros 20 centímetros de ancho, o sean 18 metros 24 decímetros cuadrados, y una caseta para transformador, de cuatro metros 50 centímetros de largo por tres metros de ancho, o sean 14 metros 50 decímetros cuadrados.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la calle del General, Castaños, número 1, el día 6 de octubre próximo, a las once y media de su mañana, previéndose a los licitadores:

Primero. Que el tipo del remate es el de dos millones doscientas cincuenta mil pesetas, que es el 75 por 100 del tipo fijado para la primera subasta en la escritura de préstamo, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Segundo. Que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente el 10 por 100 del referido tipo, sin cuya consignación no serán admitidos.

Tercero. Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del dicho artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito que

reclama don Juan Torras Puig en el citado procedimiento continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarto. La primera copia de la escritura de préstamo, base del procedimiento, en lo que se refiere a la maquinaria y efectos afectos a la hipoteca, estará de manifiesto en la Secretaría del refrendante para que puedan ser examinadas sus descripciones por aquellos que pretendan tomar parte en la subasta.

Dado en Madrid a cuatro de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno.—El Juez, Tomás Pereda.—El Secretario, José de Molinuevo.

5.806—A. J.

En este Juzgado de Primera Instancia número once se ha promovido por don Ramón Sánchez-Diezma Alorro, expediente sobre declaración de fallecimiento de su hermano don Feliciano Sánchez-Diezma Alonso, natural de Madrid; hijo de don Ramón Sánchez-Diezma y de doña Mercedes Alonso Prestel, soltero, y que tuvo su último domicilio en esta capital, calle de Santa Catalina de los Donados, número 2.

Lo que se hace público por medio del presente en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Madrid a trece de agosto de mil novecientos cincuenta y uno.—El Juez (ilegible).—El Secretario, P. S. (ilegible).
5.630-A. 1.ª 10-9-51.

CANGAS DE ONÍS

EDICTO

Don Germán Cabeza Miravalles, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Cangas de Onís y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se tramita expediente de declaración de herederos abintestato de don José Vega Fernández, de sesenta años de edad, hijo de Francisco y de María, español, vecindado en la calle Cid y Campomanes, de la ciudad de Cienfuegos, en Cuba, fallecido en estado de soltero y en su indicado domicilio el día veintiséis de julio de mil novecientos cincuenta, sin haber otorgado testamento, pretendiendo ser declarado único heredero del mismo su pariente consanguíneo de cuarto grado en línea colateral, doña María de los Dolores Núñez Vega.

Lo que se hace público a fin de que los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia comparezcan en este Juzgado a usar del mismo en plazo de treinta días, contados a partir del día en que se publique el presente.

Dado en Cangas de Onís a cuatro de agosto de mil novecientos cincuenta y uno.—El Juez, Germán Cabeza Miravalles.—El Secretario (ilegible).

5.626—A. J.

MOTRIL

EDICTO

Don Miguel A. Orti Alcántara, Juez de Primera Instancia de la ciudad y partido de Motril,

Por el presente se hace saber: Que en este Juzgado, y a instancia de doña Encarnación Rodríguez García, se ha promovido expediente sobre declaración de fallecimiento de Antonio Rodríguez Ruiz, el que, hace más de cincuenta años, se ausentó del lugar de su residencia, Salobreña, sin que desde entonces se hayan tenido noticias del mismo.

Dado en Motril a diecinueve de julio de mil novecientos cincuenta y uno.—El Juez, Miguel A. Orti.—El Secretario, por habilitación (ilegible).

5.628—A. J.

1.ª 10-9-51

REQUISITORIAS

Hago apercibimiento de ser declarados rebeeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

JUZGADOS MILITARES

VAZQUEZ CANELLAS, Francisco; hijo de Delmiro y de Celsa, natural de Santa Marta (Orense), de veintitres años, domiciliado, últimamente en Ramiranes; sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta número 67, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días, en Orense, ante su Juez Instructor, don Antonio Ortega Rodríguez, con destino en la citada Caja de Recluta.—1.179.

GONZALEZ IGLESIAS, José; hijo de Antonio y de Serafina, natural de Margarid-Silleda (Pontevedra), de veintidós años, y cuyas señas personales son: estatura 1,576 metros, domiciliado últimamente en Buenos Aires (República Argentina); sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta número 69, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días, en Pontevedra, ante el Juez Instructor don Pedro Samblás Segundo, con destino en la citada Caja de Recluta.—177.

ADAN LANDEIRO, Manuel; hijo de Ricardo y de María, natural de Puente Caldelas (Pontevedra), de veintitres años, y cuyas señas personales son: estatura 1,645 metros, domiciliado últimamente en Río de Janeiro (Brasil); sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta número 69 para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días, en Pontevedra, ante el Juez Instructor don Pedro Samblás Segundo, con destino en la citada Caja de Recluta.—178.

FERNANDEZ FERNANDEZ, Daniel; hijo de José y de Dolores, natural de Rodelro (Pontevedra), de veintidós años, y cuyas señas personales son: estatura 1,584 metros, domiciliado últimamente en Buenos Aires (República Argentina); sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta número 69 para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días, en Pontevedra, ante el Juez Instructor don Pedro Samblás Segundo, con destino en la citada Caja de Recluta.—187.

BUA UCHA, Agustín; hijo de Jesús y de Adelina, natural de Barro (Pontevedra), de veintidós años, y cuyas señas personales son: estatura 1,665 metros, domiciliado últimamente en Buenos Aires (República Argentina); sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta número 69 para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días, en Pontevedra, ante el Juez Instructor don Pedro Samblás Segundo, con destino en la citada Caja de Recluta.—188.

CASTRO FERNANDEZ, Nemesio; hijo de Manuel y de Adoración, natural de La Cañiza (Pontevedra), de veintidós años, y cuyas señas personales son: estatura 1,631 metros, domiciliado últimamente en Buenos Aires (República Argentina); sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta número 69 para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta

días, en Pontevedra, ante el Juez Instructor don Pedro Samblás Segundo, con destino en la citada Caja de Recluta.—189.

SOMOSO MUINOS, Marcelino; hijo de Marcelino y de Francisca; natural de La Coruña, de veintidós años, estatura 1,605 metros, soltero, estudiante, domiciliado últimamente en La Coruña; sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta número 63, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en dicha Caja, ante el Juez Instructor don Nicolás Penedo Rey, con destino en la citada Caja de Recluta, en La Coruña.—449.

SUAREZ DIA, Joaquín; hijo de Rafael y de Teresa, natural de La Coruña, de veinticinco años, domiciliado últimamente en La Coruña; sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta número 63, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en dicha Caja, ante el Juez Instructor don Nicolás Penedo Rey, con destino en la citada Caja de Recluta, en La Coruña.—450.

ANTON CORBEIRA, Fernando; hijo de Angel y de Carmen, natural de La Coruña, de veintidós años, domiciliado últimamente en La Coruña; sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta número 63, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en la citada Caja, ante el Juez Instructor don Nicolás Penedo Rey, con destino en la citada Caja de Recluta, en La Coruña.—451.

MACEIRAS REY, Manuel; hijo de Francisco y de Nicolasa, natural de Fuentedeume (La Coruña), de veintiún años, domiciliado últimamente en El Ferrol del Caudillo; sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta número 63, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en dicha Caja, ante el Juez Instructor don Nicolás Penedo Rey, con destino en la citada Caja de Recluta, en La Coruña.—452.

MENENDEZ GONZALEZ, Víctor; hijo de Víctor y Sagrario, natural de Oviedo (Asturias), soltero, escribiente, de veinticinco años, y como señas particulares: pelo castaño, cejas al pelo, ojos ídem, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano; domiciliado, al parecer, en calle Santa Susana, núm. 3, segundo, hasta el año 1946, que se incorporó al Ejército; cuando marchó con licencia ilimitada fijó su residencia en Oviedo, en el domicilio antes citado; este Juzgado tiene noticias particulares de haber sido visto el referido individuo en la capital de España (Madrid), dedicado a la venta de periódicos ambulante; procesado en causa 1.651-47, por hurto; comparecerá en el término de treinta días ante el Juez Instructor, don José Cançelas Chacón, de la Agrupación de Intendencia de la Comandancia General de Melilla.—100.

ECHEVARRIA ECHEVARRIA, José; folio uno del reemplazo de 1951, hijo de Emiliano y María, de diecinueve años, natural de Colindres, domiciliado últimamente en Colindres (Santander), al que se le sigue expediente de prófugo por no haberse presentado para su ingreso al servicio activo de la Armada por su turno, al ser llamado el 26 de diciembre de 1950; el que el día 14 de enero de 1950 salió para Valparaíso (Chile), para reunirse con su padre, que vive en dicha población, en la calle Levante, núm. 898; comparacerá ante el Teniente de Navío de la R. N. A. don José María de Rucoba y Octavio de Toledo, Ayudante Militar de Marina del distrito de Laredo y Juez Instructor del expediente que se sigue contra el mencionado encartado.—101.

GARCIA MUÑOZ, Nicolás; hijo de Francisco y de Dolores, nacido el 15 de mayo de 1926, natural de Aguilas, procesado en causa 65-50, por supuesto delito de desertión mercante del buque «Cobetas» en el puerto de La Plata; compare-

cerá en el plazo de treinta días en el Juzgado de la Comandancia Militar de Valencia, ante el Juez Instructor, Alférez de Navio don José A. Vilar; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.—103.

MARTINEZ ESTESO, Dionisio; de cuarenta y cuatro años, casado, hijo de Dionisio y de Amalia, natural de San Clemente (Cuenca), vecino de Albacete, domiciliado últimamente en esta capital, calle H, barrio Nacionalsocialista (Casas Baratas), chofer; procesado en causa 5.585-A-39; comparecerá ante el Comandante de Ingenieros, Juez Instructor de la plaza de Albacete, en su Juzgado Militar número dos, sito en la plaza de Gabriel Lodares, número uno, en el plazo de ocho días; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.—1.197.

VILLESEÑOR GARCIA, Julián; hijo de Higinio y de Cesárea, natural de Argamasilla (Ciudad Real), soltero, estudiante, de veintisiete años de edad, Cabo primero desértor del Batallón de C. C. C. número uno, cuyas señas personales son: estatura 1,600 metros, nariz regular, boca grande, color sano, pelo castaño, señas particulares le falta un diente en la mandíbula superior; comparecerá en el término de treinta días ante don Pedro Carretero Sánchez, Teniente Juez Instructor del Batallón de C. C. C. número uno, de guarnición en Barcelona.—1.198.

ERWIN CORAND, natural de Berlín, de cuarenta y dos años, casado, ingeniero, domiciliado últimamente en Tossá de Mar (Gerona), calle Iglesia, núm. 11;

ERWING WAGNER BLAICH, natural de Stugar, de cuarenta y cuatro años, casado, corredor de imprenta, domiciliado últimamente en Madrid, carretera de Hortaleza, núm. 98;

MOCKEL, Ernesto; de cuarenta y ocho años, natural de Planik, casado, del comercio, domiciliado últimamente en Madrid, calle Empeinado, núm. 6, primero; procesados en causa 108-48, por delito de polizontaje; comparecerán en término de quince días ante el Teniente de Navio de la Armada don Miguel Coll Montañá, Juez Instructor de la Comandancia Militar de Marina de Barcelona; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.—1.199.

ROCA BIENDICHO, Jaime; hijo de Pedro y de María, natural y vecino del pueblo de Almenar (Lérida), soltero, labrador, de veintidós años, estatura 1,700 metros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz recta, barba poblada; comparecerá en el término de veinte días ante don Valeriano Parra Huerta, Teniente Juez Instructor del Batallón de Cazadores de Montaña núm. 33, en la plaza de Martinet (Lérida); bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.—1.200

EL AUTOR o autores de la sustracción de un gato hidráulico de la caja de herramientas del camión del Ejército del Aire matrícula E. A. 4422, que se encontraba aparcado en la calle de Pou, de Palma de Mallorca, y cuyo hecho tuvo lugar el día 17 de junio del año en curso; comparecerán en el plazo de diez días el Capitán del Arma de Tropas de Aviación don José Verger Nadal, Juez accidental del Juzgado Permanente de Palma de Mallorca (Zona Aérea de Baleares), en la Jefatura de Aviación de Palma de Mallorca, a responder de los cargos que les resulten en aludida causa.—1.201.

JUZGADOS CIVILES

JORDANIA KORENEFF, Redjeb; natural de Georgia (Cáucaso), hijo de Noé y de Kereneff de veintinueve años, soltero, compositor, domiciliado últimamente en Madrid, calle de la Unión, 8;

CASTRO TOSSI, Norberto; natural de San José de Costa Rica, hio de Alfredo y de Alíoe, de veinticinco años, soltero, estudiante; procesados en causa 141 de 1949, por resistencia e injurias a Agentes de la Autoridad.

Comparecerán en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción 2 de de Madrid para ingresar en prisión.—7167.

BUENO RODRIGUEZ, Anrelia; natural de Tineo, hija de José y Manuela, de treinta y siete años, soltera, industrial, domiciliada en el paseo de la Dirección, núm. 4; procesada en sumario 436 de 1950, por falsedad; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado Especial de Abatrecimientos para ingresar en prisión.—7166.

LOPEZ LOPEZ, Patricio; natural de Murcia, casado, oficinista, de treinta y cuatro años, hijo de Francisco y de Francisca, vecino de Murcia, camino de Algezares, viviendas protegidas, calle C. 15; procesado en causa 242-943, por estafa; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción 1 de Murcia para ingresar en prisión.—7592.

LEAL LOPEZ, Francisco; natural y vecino de Murcia, en Quitapellejos, casado, mecánico, de treinta y cuatro años, hijo de Francisco y de Dolores; procesado en causa 339-497, por robo; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción 1 de Murcia para constituirse en prisión.—7593.

FERNANDEZ RENDUELES, Emilio (a) «Pinales»; de veintidós años, hijo de Emilio y Amparo, natural de Veriña-Gijón y vecino de La Felguera, soltero y minero, domiciliado últimamente en La Felguera; procesado en sumario 316-946, por robo; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Gijón para ingresar en prisión.—7409.

GOMEZ ARIAS, Francisco (a) «El Polaco y «El Madrile»; hijo de Cándido y de Emilia, soltero, del campo, de treinta y un años natural de Clemozuelos y vecino de Villanueva de la Reina; procesado en causa 185-947, por robo; y

LOPEZ FERNANDEZ, Ricardo; de veintiséis años, casado, del campo, hijo de José y María, natural de Albuñol y vecino de Andújar calle Palominos, 24; procesado en sumario 19-944, sobre infracción de la Ley de Caza.

Comparecerán en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Andújar para ingresar en prisión.—7188 y 7189.

BORJAS PISA, Fulgencio;
PERERIA SANCHEZ, José; y
TAPIA CARNICEFO, Carmen;
Procesados en causa 53 de 1950, por hurto; y

ALONSO SAGUILLO, Ramón (a) «Zarpa»; de cuarenta y dos años, hijo de Nicolás y de Maximina, soltero, jornalero, natural y vecino de Paredes de Nava; procesado en sumario 30 de 1936, por tenencia ilícita de arma de fuego;

Comparecerán en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Frechilla para ser reducidos a prisión.—4989 y 4990.

CADIZ FLORES, Antonio; de treinta años, soltero, hijo de Francisco, y de Rosario, jornalero, natural de Sevilla y sin domicilio fijo; procesado en sumario 36 de 1946, por hurto; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Grazalema para ser reducido o prisión.—4991.

NAVARRO SORIA, Francisco; domiciliado últimamente en Chivivella; procesado en causa 170 de 1938, por hurto;

SALAS, José; procesado en causa 278 de 1950, por tenencia ilícita de arma;

HERNANDEZ MERIDA, Juan (a) «Tralgaldabas»; natural de Córdoba, soltero, sin profesión, de veinte años, hijo de Julián y de Concepción; procesado en causa 195 de 1951, por hurto;

BENEDITO CALATAYUD, Florian; natural de Aguas Muertas (Francia), soltero, de veintidós años, hijo de José y de Teresa, domiciliado últimamente en Va-

lencia, Dama de Elche, 5, séptima; procesado en causa 113 de 1944, por hurto;

Comparecerán en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número cuatro de Valencia para ser reducidos a prisión.—5010, 5011, 8883 y 8884.

MATEO CASTAÑO, Gregorio; de cuarenta y ocho años, hijo de Claudio y Estefanía, viudo, natural de Plasencia (Cáceres), albañil; procesado en sumario 327 de 1944, por hurto; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción 5 de Madrid para constituirse en prisión.—9309.

PRIDA TRIMINO, Serafin; de veinticuatro años, natural de Azuaga (Badajoz), hijo de Miguel y de Consuelo, soltero, jornalero, vecino de San Baudilio de Llobregat, plaza Presas, 3; procesado en sumario 231 de 1951, por apropiación indebida; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de San Feliu de Llobregat para constituirse en prisión.—7969.

MAGAZ GARCIA, Carmen; natural de Vigo (La Coruña), soltera, sus labores, de veinticinco años, hija de Bernardo y de Sebastiana, vecina de Madrid, en Fernández de los Rios, 77; procesada en causa 503 de 1948, por apropiación indebida;

CLEMENTE DE DIEGO GONZALEZ, José María; natural y vecino de Madrid, calle de los Artistas, 46, casado, representante, de treinta y cuatro años, hijo de Felipe y de Amparo; procesado en causa 144 de 1951, por estafa.

Comparecerán en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción 4 de Madrid para constituirse en prisión.—8810 y 8811.

EDICTOS

JUZGADOS MILITARES

Don Arturo Paz Curbera, Capitán Auditor de la Armada, Juez Instructor de la Comandancia Militar de Marina de Vigo.

Por el presente, hago saber: Que el día 4 del actual, por el pesquero «José Rodríguez Ulla», de la inscripción de este puerto, y a la altura de 47° 50 m. lat. N., 10° 20 m. long. W., aproximadamente, se procedió al auxilio del también pesquero de la misma inscripción nombrado «Duncan», siendo remolcado y conducido a este puerto, con puesta a mi disposición.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27 del Título adicional a la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina, se hace público, a fin de que cuantas personas o Entidades se crean interesadas en el expresado salvamento, puedan alegar cuanto a sus derechos con venga, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de la inserción de este edicto; en la inteligencia de que los que así no lo hicieren, bien por comparecencia ante el Instructor que suscribe o por escritos dirigidos al Juzgado, se entenderá en un todo conforme con las resoluciones que adoptare.

Vigo, 18 de mayo de 1951.—El Capitán Auditor, Juez Instructor, Arturo Paz Curbera.—672.

Don Arturo Paz Curbera, Capitán Auditor de la Armada, Juez Instructor de la Comandancia Militar de Marina de Vigo.

Por el presente, hago saber: Que el día 10 del actual se procedió a prestar auxilio al pesquero «Clarín», folio 101 de la tercera lista de Marín, por el mercante inglés denominado «Tantalus», siendo remolcado y conducido a este puerto y puesto a disposición de mi Autoridad.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27 del Título adicional

a la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina, se hace público, a fin de que cuantas personas o entidades se crean interesadas en el expediente que instruyo con tal motivo, puedan alegar cuanto a sus derechos convenga, bien por comparecencia ante el Instructor que suscribe o por escrito, durante el plazo de treinta días, a partir de la fecha de la publicación de este edicto; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin haberse personado en el expediente, se entenderá, a los que así no lo hubieren hecho, conformes en todo con las resoluciones que adoptare.

Vigo, 16 de junio de 1951.—El Capitán Auditor, Juez Instructor, Arturo Paz Curbera.—855.

Don Arturo Paz Curbera, Capitán Auditor de la Armada, Juez Instructor de la Comandancia Militar de Marina de Vigo.

Por el presente, hago saber: Que el día 27 de junio último, y por el pesquero «Enrique Otero», se prestó auxilio de remolque al también pesquero «Qué dicen», folio 1.218 de la tercera lista de Marín, siendo conducido a este puerto, donde quedó a disposición de mi Autoridad.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27 del Título adicional a la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina, se hace público, a fin de que cuantas personas o entidades se crean interesadas en el expediente que con tal motivo instruyo, puedan alegar cuanto en sus derechos convenga, dentro del plazo de treinta días; bien entendido que los que así no lo hicieron, bien por comparecencia ante el Instructor que suscribe o por escrito, se entenderá en todo conformes con las resoluciones que adoptare.

Vigo, 4 de julio de 1951.—El Capitán Auditor, Juez Instructor, Arturo Paz Curbera.—929.

Don Arturo Paz Curbera, Capitán Auditor de la Armada, Juez Instructor de la Comandancia Militar de Marina de Vigo.

Por el presente, hago saber: Que el día 21 de junio último se prestó auxilio al pesquero «Santiago Calviño», folio número 2.021 de la tercera lista de La Coruña, por el también pesquero de esta matrícula nombrado «Tuchifío», siendo remolcado y conducido al puerto de Leixoes.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27 del Título adicional a la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina, se hace público, a fin de que cuantas personas o entidades se consideren interesadas en el expediente que con tal motivo instruyo, puedan alegar cuanto a sus derechos convenga, bien por comparecencia ante el Instructor que suscribe o por escrito, dentro del plazo de treinta días; entendiéndose que transcurrido dicho plazo sin haberse personado en las actuaciones, se entenderá, a los que así no hubieren hecho, conformes en todo con las resoluciones que adoptare.

Vigo, 4 de julio de 1951.—El Capitán Auditor, Juez Instructor, Arturo Paz Curbera.—930.

Don Arturo Paz Curbera, Capitán Auditor de la Armada, Juez Instructor de la Comandancia Militar de Marina de Vigo.

Por el presente, hago saber: Que el día 24 de junio último se prestó auxilio de remolque al pesquero «Nuevo Matusa» por el también pesquero «Nuevo Curros Enriquez», siendo remolcado y conducido a este puerto de Vigo, donde quedó a disposición de mi Autoridad.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27 del Título adicional a la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina, se hace público a fin de que cuan-

tas personas o entidades se consideren interesadas en el expediente, puedan alegar cuanto a sus derechos convenga, bien por comparecencia o por escrito, dentro del plazo de treinta días; bien entendido que los que así no lo hicieron dentro del plazo indicado se entenderá en todo conformes con las resoluciones que adoptare.

Vigo, 4 de julio de 1951.—El Capitán Auditor, Juez Instructor, Arturo Paz Curbera.—931.

Don Arturo Paz Curbera, Capitán Auditor de la Armada, Juez Instructor de la Comandancia de Marina de Vigo.

Por el presente, hago saber: Que por el pesquero de la matrícula de esta capital «Auseva», se prestó auxilio al de igual clase e inscripción «Segundo Verano», folio 6.161, lista tercera, siendo remolcado desde la situación 44° 10' longitud Norte y 15° 13' 12" longitud Oeste hasta este puerto de Vigo, donde quedó a disposición de mi Autoridad.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27 del Título adicional a la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina, se hace público a fin de que cuantas personas o entidades se consideren interesadas en el expediente que con tal motivo instruyo, puedan alegar cuanto a sus derechos convenga, dentro del plazo de treinta días, bien por comparecencia ante el Instructor que suscribe o por escrito; bien entendido que transcurrido dicho plazo sin haberse personado en las actuaciones, se entenderá, a los que así lo hubieren hecho, conformes con las resoluciones que adoptare.

Vigo, 5 de julio de 1951.—El Capitán Auditor, Juez Instructor, Arturo Paz Curbera.—947.

Don Arturo Paz Curbera, Capitán Auditor de la Armada, Juez Instructor de la Comandancia de Marina de Vigo.

Por el presente, hago saber: Que el día 17 de junio último se prestó auxilio al pesquero «Masso 18», folio 6.545 de la tercera lista de Vigo, siendo remolcado por el de igual clase «Montseny» hasta el puerto de Valentia (Irlanda), y de éste al de Vigo, por los también pesqueros de esta inscripción «Castrelos», folio 7.067, y «Gardenia», folio 7.110.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27 del Título adicional a la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina, se hace público para que cuantas personas o entidades se crean interesadas en el expediente que instruyo con tal motivo, puedan alegar cuanto a sus derechos convenga, dentro del plazo de treinta días, ya por comparecencia ante el Instructor que suscribe o por escrito; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin haberse personado en las actuaciones, se entenderá, a los que así lo hubieren hecho, conformes con las resoluciones que adoptare.

Vigo, 5 de julio de 1951.—El Capitán Auditor, Juez Instructor, Arturo Paz Curbera.—948.

Don Arturo Paz Curbera, Capitán Auditor de la Armada, Juez Instructor de la Comandancia Militar de Marina de Vigo.

Por el presente, hago saber: Que el día 14 de junio último se prestó auxilio al pesquero «Masso 15», por el también pesquero «Castrelos», ambos de la matrícula de Vigo, siendo conducido al puerto de Killybegs (Irlanda).

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27 del Título adicional a la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina, se hace público a fin de que cuantas personas o entidades se crean interesadas en el expediente que instruyo con tal motivo, puedan alegar cuanto a sus derechos convenga, dentro del plazo de treinta días, bien por comparecencia

ante el Instructor que suscribe o por escrito; entendiéndose que dejado transcurrir dicho plazo sin personarse en las actuaciones, se considerará a todos conformes con las resoluciones que adoptare.

Vigo, 5 de junio de 1951.—El Capitán Auditor, Juez Instructor, Arturo Paz Curbera.—949.

Don Arturo Paz Curbera, Capitán Auditor de la Armada, Juez Instructor de la Comandancia de Marina de Vigo.

Hago saber: Que el día primero del actual se prestó auxilio al pesquero nombrado «Hirán», folio 6.346 de la tercera lista de Vigo, por el de igual «Wenceslao Gandón», de la misma matrícula, siendo remolcado y conducido a este puerto, donde quedó a disposición de mi Autoridad.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27 del Título adicional a la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina, se hace público a fin de que cuantas personas o entidades se crean interesadas en el expresado salvamento, puedan alegar cuanto a sus derechos convenga, dentro del plazo de treinta días; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin personarse en el expediente que instruyo, bien por comparecencia o por escrito, se entenderá, a los que así lo hubieren hecho, conformes en todo con las resoluciones que adoptare.

Vigo, 7 de julio de 1951.—El Capitán Auditor, Juez Instructor, Arturo Paz Curbera.—958.

Don Arturo Paz Curbera, Capitán Auditor de la Armada, Juez Instructor de la Comandancia de Marina de Vigo.

Por el presente, hago saber: Que en fecha comprendida entre los días 16 al 18 del actual, se prestó auxilio al pesquero nombrado «Chamorro», de la matrícula de Vigo, por el de igual clase e inscripción denominado «Cardenal Mendoza», siendo remolcado y conducido a este puerto, donde quedó a disposición de mi Autoridad.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27 del Título adicional a la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina, se hace público a fin de que cuantas personas o entidades se crean interesadas en el mencionado salvamento, puedan alegar cuanto a sus derechos convenga, dentro del plazo de treinta días, a partir de la publicación de este edicto; bien entendido que transcurrido dicho plazo sin haberse personado en las actuaciones, ya por comparecencia ante el Instructor que suscribe o por escrito, se entenderá, a los que así lo hubieren hecho, conformes en todo con las resoluciones que adoptare.

Vigo, 24 de agosto de 1951.—El Capitán Auditor, Juez Instructor, Arturo Paz Curbera.—1.182.

* ANULACIONES

JUZGADOS CIVILES

El Juzgado de Instrucción 5 de Barcelona deja sin efecto la requisitoria referente a los procesados en sumario 121-950, Salvador Rodríguez Contreras y Juan Martínez Murcia.—4974.

El Juzgado de Instrucción 4 de Valencia deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 350-948, Francisco Carrasco Rodríguez.—8885.

El Juzgado de Instrucción de Dolores deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 76-950, Domingo Perea de Haro.—8770.

El Juzgado de Instrucción de Purchena deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 16-951, José Antonio López Cañabate.—8648.

El Juzgado de Instrucción 11 de Madrid deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 13-944, Angel Salvador Benito.—9310.